

biaron e se presento en la dicha mestría ab  
diencia ante los dichos mestro presidente  
y oydores y que por parte de la dicha cibdad  
de lorca dentro del dicho termino que allí  
por ellos le fue asignado hizo cierta prona  
ca por estigos donde della fue pedida e fe  
cha publicacion e dicho de bien provado e  
sobrello el dicho pleyto fue concluso y por  
los dichos mestro presidente y oydores vis  
tos juntamente con todos los abtos e me  
ritos del dierou e pronunciaron en el dho  
negocio sentencia definitiva en tenor de la  
qual es este que se sigue.  
to que es entre fernan  
burgos marín vezino de  
de lorca y luis de arenas  
curador en su nombre de  
y el concejo Justicia Regi  
oficiales y omes buenos de la dicha cibdad  
de lorca e alonso moyano su procurador en  
su nombre de la otra.  
el licenciado castillo  
corregidor de la dha  
lorca que de este pley  
to que en la sentencia  
que en el dho e promi  
por ambas las dichas  
apelado que juzgo e pronuncio bien. Y orendo  
que devenos confirmar e confirmamos  
su juzgo e sentencia del dicho teniente de  
corregidor. La qual mandamos que se guar  
de e cumpla y e se eate en todo e por todo se  
gud y como en ella se contiene. Lo tanto  
que en quanto a la pena de los diez mill mrs  
y a las otras penas contenidas en el ultimo  
capitulo de la dicha sentencia de mas de

S.

